

LIMA, 12 de Junio del 2020







SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230171959672

VISTA, la solicitud de Refinanciamiento para el acogimiento al Fraccionamiento N.º 0230321233884 de fecha 04/06/2020 presentada por **ARAUJO CUADROS KLAUS JOSEPH**, identificado con N.º de RUC **10425455732** y domicilio fiscal CAL. AREQUIPA NRO. 157 DPTO. 1101 URB. URBEA (CERCA AL OVALO INDEPENDENCIADE SUCRE) LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNATy normas modificatorias, establecen los requisitos que deberánobservarlos deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.° 501 y en el inciso h) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Solicitud N.° 0230321233884de fecha 04/06/2020 presentada por ARAUJO CUADROS KLAUS JOSEPH, identificado con N.° de RUC: 10425455732 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida, la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 (S/ 5,687.00), según detalle adjunto (Ver Anexo N.° 1).

Página: 1/4



Artículo 3°.- Otorgar Fraccionamiento por 24 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.° 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 30/06/2022, debiéndose efectuar los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidadcon el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNATy normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N. ° 190-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el literal c) del numeral 17.2 del artículo 17° de la Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNATy normas modificatorias, el pago por un monto mayor al que corresponde pagar en el mes por la cuota de fraccionamientose aplicará contra el saldo de la deuda materia de fraccionamiento, reduciendo el número de cuotas a pagar y permitiendo el ajuste de la última. La reducción del número de cuotas no lo exime de pagar las cuotas que venzan en los meses siguientes. El exceso pagado puede - a su solicitud - ser aplicado a cuotas que venzan en los meses siguientes, eximiéndose de pagar dichos meses, siempre que éstas hayan sido canceladas en su totalidad.

Artículo 7°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del Fraccionamiento se determinaráen función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Registrese, notifiquese y comuniquese.



CHUGO NUÑEZ, IVONNE SOPHIA

Gerente de Control de la Deuda INTENDENCIA LIMA

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° del TUO del Código Tributario.

Página: 2/4

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario.





Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230171959672

ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 12/06/2020		
Período	Código	Descripción	Tri buto Asoci ado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total
202003	8021	TESORO - FRACC. ART. 36 - C.T.	-	0230171937070	5,672.00	15.00	5,687.00
						TOTAL	5,687.00

Página: 3/4



Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230171959672

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

	Saldo				
N°	Venamiento	Amortización	Interés	Total	
1	31/07/2020	216.00	72.00	288.00	5,471.00
2	31/08/2020	217.00	44.00	261.00	5,254.00
3	30/09/2020	219.00	42.00	261.00	5,035.00
4	30/10/2020	221.00	40.00	261.00	4,814.00
5	30/11/2020	222.00	39.00	261.00	4,592.00
6	31/12/2020	224.00	37.00	261.00	4,368.00
7	29/01/2021	226.00	35.00	261.00	4,142.00
8	26/02/2021	228.00	33.00	261.00	3,914.00
9	31/03/2021	230.00	31.00	261.00	3,684.00
10	30/04/2021	232.00	29.00	261.00	3,452.00
11	31/05/2021	233.00	28.00	261.00	3,219.00
12	30/06/2021	235.00	26.00	261.00	2,984.00
13	30/07/2021	237.00	24.00	261.00	2,747.00
14	31/08/2021	239.00	22.00	261.00	2,508.00
15	30/09/2021	241.00	20.00	261.00	2,267.00
16	29/10/2021	243.00	18.00	261.00	2,024.00
17	30/11/2021	245.00	16.00	261.00	1,779.00
18	31/12/2021	247.00	14.00	261.00	1,532.00
19	31/01/2022	249.00	12.00	261.00	1,283.00
20	28/02/2022	251.00	10.00	261.00	1,032.00
21	31/03/2022	253.00	8.00	261.00	779.00
22	29/04/2022	255.00	6.00	261.00	524.00
23	31/05/2022	257.00	4.00	261.00	267.00
24	30/06/2022	267.00	2.00	269.00	0.00

Nota: El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0230171959672 y el código de tributo 8030.

Página: 4/4